



ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO

Código: R GJP01- 3

Versión: 4

Vigencia: 11/04/2016

Página 1 de 2

CONTRATO DE OBRA: NÚMERO 003 DE 2020

CONTRATANTE: CORPOGUAJIRA

CONTRATISTA: JR FONSECA INGENIERIA S.A.S.

OBJETO: RECUPERACION DE ECOSISTEMAS CON LA ESPECIE PROMISORIA PALMA AMARGA (sabal mauritiformis) EN LOS MUNICIPIOS DE DIBULLA Y URUMITA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA con código BPIN 201932180000002

VALOR INICIAL: NOVECIENTOS QUINCE MILLONES TRECIENTOS VENTIDOS MIL TRECIENTOS VENTIDOS PESOS M/L (\$915.322.322.00) M/L

PLAZO EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES.

INTERVENTOR: CONSORCIO ECO PALMA

FECHA DE INICIO: MARZO 20 DE 2020

FECHA TERMINACION: MARZO 19 DE 2021

En las Oficinas de Corpoguajira en Riohacha, a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2020, se reunieron MANUEL MANJARRES ALTAHONA en calidad de supervisor del contrato No 003 de 2020 en representación de Corpoguajira; ALBA YANETH JOYA en Representación Legal del CONSORCIO ECO PALMA como interventor por parte de CORPOGUAJIRA y en representación legal de contratista de obra, JR FONSECA INGENIERIA S.A.S., la señora DIANA CAROLINA FONSECA LÓPEZ, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta que se suspenden las actividades del contrato No 003 de 2020.

El supervisor y el interventor pusieron en conocimiento lo siguiente:

QUE

- Que el 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano que regirá a partir de las cero horas del veinticinco (25) de marzo de 2020, hasta las cero horas del trece (13) de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.



ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO

Código: R GJP01- 3

Versión: 4

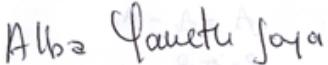
Vigencia: 11/04/2016

Página 2 de 2

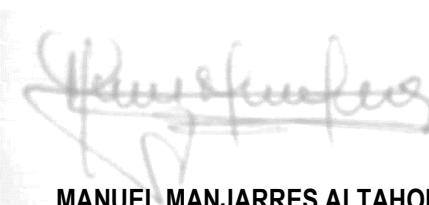
ACUERDAN

1. Por lo anterior las partes acuerdan suspender el contrato a partir del día veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el día doce (12) de abril de 2020 o hasta que el Gobierno Nacional de por terminado el periodo de Aislamiento Preventivo Obligatorio.
2. Que el contratista se compromete a comunicar la situación a la compañía aseguradora, a fin de que se adopten las medidas pertinentes y que se actualice las garantías del contrato.
3. Que esta suspensión no genera lucro cesante, ni beneficio emergente a favor del contratista.
4. Que una vez reiniciado el contrato el contratista se compromete a actualizar la programación de obra.

Verificado lo anterior se establece como fecha de suspensión del contrato No 003 de 2020, el día veinticinco (25) del mes de marzo de 2020. De acuerdo con el Decreto 2364 de 2012, Artículo 5°, expresa que para efectos jurídicos de la firma electrónica tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma. Por lo expresado anteriormente se firma digitalmente por las personas que intervinieron en esta reunión.


CONSORCIO ECO PALMA
Interventor
ALBA YANETH JOYA
Representante Legal


JR FONSECA INGENIERIA S.A.S.
Contratista
DIANA CAROLINA FONSECA LÓPEZ
Representante Legal


MANUEL MANJARRES ALTAHONA
Supervisor Corpoguajira